FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	08-2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS PARA LOS TRAMITES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DERECHOS A CARGO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA DE LOS CENTROS ZONALES ARAUCA, SARSENA Y TAME DE LA EGCIONAL ARAUCA DEL ICBF, DURANTE LA VIGENCIA 2024.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	NOMBRE
82000000	82100000	82101500	82101504	PUBLICIDAD EN PERIODICOS
82000000	82100000	82101600	82101601	PUBLICIDAD EN RADIO

3. UNIDAD DE MEDIDA

Publicación Efectuada (Unidad)

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999 y 3264 de 2002. Para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, el ICBF se encuentra organizado en tres niveles: Nacional, Departamental y Zonal.

En el Departamento de Arauca El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, cuenta con una Sede Regional y Tres Centros Zonales adscritos a este, considera necesario para garantizar el debido proceso, el cumplimiento legal de informar a la comunidad en general las actuaciones judiciales y propias de las defensoría de familia de sus centros zonales y el grupo jurídico de la regional, gastos para la gestión de documentos en desarrollo de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

procesos administrativos de restablecimientos de derechos y/o de administración de justicia, procesos civiles en juzgados de familia o tramites internacionales; publicación de avisos emplazatorios, edictos, notificaciones y adquisición de periódicos que se generen y que se vayan a adelantar por parte de la Regional Arauca. Por lo que se hace necesario contratar dichas publicaciones judiciales en medios de comunicación masiva, como radio, periódicos de amplia circulación nacional, entre otros, en aras, que se pueda atender las diferentes necesidades en los procesos adelantados por la sede Regional, en la realización de las funciones propias e inherentes a sus cargos.

Para la prestación de este servicio el ICBF, incluyo esta necesidad en el plan de compras y en el plan de contratación establecimiento de los costos a través del presupuesto de la presente vigencia.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de servicio.

1.1 **Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "**SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS Y EDICTOS PARA LOS TRAMITES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, A CARGO DE LAS DEFENSORIAS DE FAMILIA DE LOS CENTROS ZONALES ARAUCA, SARAVENA Y TAME DE LA REGIONAL ARAUCA DEL ICBF, DURANTE LA VIGENCIA 2024**" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía __x____

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMPRESARIALES:

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

6.1.1 Oficio de aceptación puntual de cumplimiento de la PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS PARA LOS TRAMITES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DERECHOS requerido y

PUBLICA

estipulado en las obligaciones específicas del contratista durante la ejecución del contrato.

6.1.2 La persona natural o jurídica deberá tener dentro del objeto social la actividad que corresponda al ejercicio de PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS en el Departamento de Arauca.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la capacidad técnica establecida en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No cumple

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* – Colombia Compra Eficiente

6.1.3 CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación.
a)Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.

b)Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

c) El oferente deberá estar inscrito en Registro Mercantil bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, deberán allegar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d)Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, a la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.
En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

e)Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f)Registro Único Tributario RUT y formato de información tributaria de proveedores.

g)Boletín de responsables fiscales.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h)Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i)Certificado de antecedentes judiciales.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

PÚBLICA

j)Certificado de titularidad de cuenta bancaria y formato de autorización de abono en cuenta bancaria.

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

I.Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
II.Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
III.Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
IV.Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Nota 1.: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Allegará certificación donde manifieste de una manera clara y expresa que cuenta con talento humano, con experiencia e idóneo para desarrollar las actividades aquí convocadas.
Nota 3: El futuro contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del oferente o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el futuro oferente son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el oferente y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al oferente los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el oferente. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Persona Natural.

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

a)La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

b)El oferente deberá estar inscrito en Registro Mercantil bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, deberán allegar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de
expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

c) Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor
de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

d) Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) Registro Único Tributario RUT y formato de información tributaria de proveedores.

f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría.

g) Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo a la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

h) Boletín de responsables fiscales

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables

Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

i) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
j) Certificado de antecedentes judiciales

PÚBLICA

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

k) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

l) Certificado de titularidad de cuenta bancaria y formato de autorización de abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, de acuerdo a la Invitación Pública a Participar.

Nota 2: El futuro contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del oferente o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el futuro oferente son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el oferente y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al oferente los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el oferente. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.
b) Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

I. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

II. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
III. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

IV. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección en el que cada uno acredite que se encuentra inscrito

V. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

VI. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
VII. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

VIII. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

IX. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de

PÚBLICA

Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

X. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

XI. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

XII. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

XIII. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

XIV. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

XV. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

c) Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

d) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Las Personas Naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Allegará certificación donde manifieste de una manera clara y expresa que cuenta con talento humano, con experiencia e idóneo para desarrollar las actividades aquí convocadas

Nota 4: El futuro contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del oferente o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el futuro oferente son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el oferente y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al oferente los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el oferente. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

6.1.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación de contratos y Ordenes de Servicio ejecutadas con entidades del sector público en los últimos Dos (2) Años a la presente convocatoria cuyas actividades están relacionadas con el **SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS Y EDICTOS PARA LOS TRAMITES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

oficial de este proceso de selección.

6.2 CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

6.2.1 ALCANCE OBJETO: el futuro contrato a celebrarse va orientado a sufragar los gastos del servicio de publicación de avisos emplazatorios, edictos, notificaciones, entre otros en periódicos de amplia circulación nacional, para el cumplimiento legal de informar a la comunidad en general de las actuaciones judiciales y propias de las defensorías de familia de sus centros zonales, el grupo de asistencia técnica de la regional y el funcionario ejecutor, en el desarrollo de los procesos administrativos de restablecimientos de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o tramites internaciones y en la jurisdicción coactiva.

Para la prestación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de sección.

Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

a) Publicación de Edictos y Judiciales en una hoja tamaño carta.
b) Publicación ubicada en el primer cuadernillo, Edictos Judiciales.
c) Publicación se realice en el periódico de lunes a domingo.
d) Publicación los 360 días del año y de circulación nacional.
e) Que la publicación se efectué en página corriente
f) La publicación en medio radial se hará conforme a las exigencias de las autoridades que lo soliciten.

6.2.2 CRITERIO ADICIONAL DE ENFOQUE DEL ABASTECIMIENTO:

A fin de dar un enfoque correcto a la estrategia de abastecimiento, de modo que se satisfaga correctamente las necesidades del instituto, se requiere una ponderación bajo el modelo ACSCIR: Modelo base de definición de requerimientos, derivado de las mejores prácticas de suministro internacionales, que obedecen a los seis aspectos del abastecimiento a tener en cuenta como son:

A-Aseguramiento de suministros: Existe disponibilidad garantizada en el mercadeo para la contratación de la prestación del servicio de publicaciones de avisos emplazatorios, edictos, notificaciones, entre otros en periódicos de amplia circulación nacional, de acuerdo al estudios de mercadeo realizado.

PUBLICA

C-Calidad: Los parámetros de calidad incluyen:

- **Calidad en el diseño del servicio y procesos de elaboración:** El proponente debe presentar una propuesta ajustada a los requerimientos que el ICBF requiere.
- **Calidad en el cumplimiento de especificaciones:** El cumplimiento de la prestación del servicio debe ser garantizada con el propósito de optimizar la ejecución del objeto contractual.
- **Confiabilidad:** Se requiere que el proponente demuestre una trayectoria y reconocimiento en el mercadeo, garantizando la confiabilidad en el desarrollo del objeto del contrato

S-Servicio:

- **Flexibilidad en tiempos de entrega:** La fecha de inicio de la ejecución de la prestación del servicio será una vez se perfecciones y se legalice el futuro contrato hasta el 23 diciembre del 2024.
- **EDI (Intercambio Electrónico de Datos):** El proponente debe brindar la posibilidad de intercambio de datos que garanticen la información y conocimiento absoluto de las actividades a realizar durante el plazo de ejecución del contrato.
- **Agenda (cronograma) del Servicio:** El proponente deberá elaborar propuestas de cronograma de actividades de atención con el propósito de ser estudiadas y adoptadas según su conveniencia y necesidades del ICBF**.**
- **Tiempos de respuesta: E**l proponente debe garantizar el puntual desempeño de las actividades del servicio y sin contratiempos por factores externos
- **Mesa de Ayuda (Help Desk) o Centro de información (Call Center):** El proponente debe establecer un servicio telefónico para información y recepción de sugerencias con el objeto de ser tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo del servicio.
- **Un Gerente de cuenta exclusivo:** El proponente debe designar una persona quien se encargará de coordinar las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.
- **Planes de mejoramiento continuo:** El proponente debe sostener el valor acordado para la ejecución del contrato; y debe presentar alternativas con el propósito de mejorar o reducir costos incrementando los valores agregados.

C-Costos: Los parámetros de costos incluyen (entre otros):

- **Reducir o Evitar un costo:** El proponente debe prever en no sobrepasar los costos cubiertos por el presupuesto asignado.
- **Planes de mejoramiento continuo en el costo:** El proponente debe presentar planes a corto, mediano y largo plazo en búsqueda de reducción de costos o incremento de los valores ofrecidos.

I-Innovación: Los parámetros de innovación incluyen (entre otros):

PÚBLICA

- **Planes De Desarrollo De Nuevos Productos:** El proponente podrá en el trascurso comprendido entre la suscripción del contrato y la fecha de inicio de la ejecución del contrato, propuestas de mejoramiento o presentación de nuevos servicios que puedan optimizar aún mas la ejecución del objeto del contrato.
- **Uso de tecnología de punta:** El proponente podrá aportar medios tecnológicos como herramientas útiles para el óptimo desarrollo de las actividades del servicio.
- **Innovación dirigida por el mercado:** El proponente debe coordinar posibles alternativas de contingencia de acuerdo con los posibles factores que influyan.
- **Innovación conjunta con respaldo del proveedor:** El proveedor debe brindar participación de las sugerencias impartidas por el ICBF para llevar acuerdos que beneficien a ejecución del contrato.

R-Regulatorio / Legal: Los parámetros de cumplimientos regulatorio/legal incluyen (entre otros):

- **Cumplimiento de normas legales y/o regulatorias:** El proponente debe ceñirse a las normas y Leyes actuales y vigentes, para el desarrollo legal en los tramites pre y pos contractuales.
- **Necesidades ambientales y otras necesidades "éticas":** El proponente debe implementar u modelo de sistema aplicado al posible impacto ambiental que pueda ocasionar la prestación del servicio.
- **Seguridad:** El proceso tendrá la necesidad de expedir póliza.

Como también pueda garantizar la seguridad social en salud y riesgos profesionales de todo el personal empleado para la realización de las actividades del servicio del contrato, como también implementar y aplicar un plan de emergencia para contrarrestar posibles eventualidades que puedas ocurrir durante la ejecución del contrato.

Las actuaciones judiciales y propias de las defensorías de familia de los centros zonales, el grupo Jurídico de la Regional Arauca, y las del profesional ejecutor, en desarrollo de los procesos administrativo de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o tramites internacionales y en la jurisdicción coactiva, deben surtir su notificación, en los términos establecidos para tal fin, lo que obliga al instituto colombiano de bienestar familiar, deba contactar el servicio de ubicación de avisos o emplazamientos, edictos, notificaciones, entre otros en los periódicos de amplia circulación nacional y la optimización del servicio público ofrecido, dicha publicación deberá hacerse en prensa escrita de amplia circulación Nacional, bajo el acatamiento pleno de las exigencias legales para su divulgación y comercialización, para lo cual el futuro contratista una vez realice la respectiva publicación entrega certificación

PÚBLICA

de la misma y un ejemplar del periódico en el cual se efectuó dicho trámite, con el fin de ser allegados en forma oportuna a los diferentes expedientes que se tramiten para cada fin.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones Generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Constituir las Garantías establecidas en el presente documento.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
- Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.
- El contratista de acuerdo con la actividad desarrollada debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
- El contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

PÚBLICA

7.2 Obligaciones específicas

- Realizar la publicación avisos solicitados en medios masivos de comunicación, como radio, periódicos de amplia circulación nacional, entre otros, en las fechas que se establezcan y con las características requeridas, previa autorización del supervisor del contrato, remitiendo un ejemplar por cada publicación, para de esta forma certificar la publicación ante la Coordinadora del Grupo Asistencia Técnica Planeación y Sistemas del ICBF Regional Arauca.
- Realizar la publicación solicitadas en forma oportuna, una vez sea enviado por el Supervisor del contrato el oficio con el cual se comunica el texto que se necesita sea publicado (Termino de 5 días para publicar y entregar certificación de la misma) .
- Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
- Realizar entrega de ejemplares del periódico de acuerdo al número de publicaciones, con el fin de soportar los expedientes de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales, adelantados por las Defensorías de familia de los Centros Zonales de la Sede Regional y Grupo Asistencia Técnica Planeación y Sistemas regional.
- Mantener precios ofrecidos de acuerdo a la cotización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente la factura, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
- El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su entera responsabilidad y no existirá entre el personal que contrate y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ninguna relación laboral.
- Presentar junto con la factura, la certificación de cumplimiento de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 Ley 789/2.002).

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.3.1.1 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

PUBLICA

7.3.2Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. (N/A)

7.3.3Gestión Ambiental:

7.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

7.3.4Gestión Eje seguridad de la Información:

7.3.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

“No aplica

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de la ejecución será en el departamento de Arauca - Municipio de Arauca.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

PÚBLICA

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, hasta el 22 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

10.1 VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE $9.943.244.**

10.2 FORMA DE PAGO

Bolsa de recursos (MONTO AGOTABLE) – El valor del contrato a suscribir será por el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** el cual para este proceso corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE $9.943.244.** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS PARA LOS TRAMITES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DERECHOS A CARGO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA DE LOS CENTROS ZONALES ARAUCA, SARSENA Y TAME DE LA REGIONAL ARAUCA DEL ICBF, y se ejecutará como una **bolsa de recursos y/o monto agotable**, teniendo en cuenta el **valor unitario** de la PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la Propuesta económica, según las necesidades que presente la entidad y será cancelado en PAGOS PARCIALES BIMENTRALES, previa entrega de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley, acompañada del informe de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los soportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, descritos ampliamente en el documento ficha de condiciones técnicas (capítulo 6), para lo anterior, La coordinación del grupo **ASISTENCIA TÉCNICA de la Regional ICBF Arauca o quien haga sus veces** el cumplimiento de las entregas que realizaron dentro del periodo a cobrar.

PUBLICA

Se pagará al contratista así:

El ICBF cancelara al contratista la suma total de la propuesta en PAGOS PARCIALES BIMENTRALES, previa entrega de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley, acompañada del informe de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los soportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el articulo 50 Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: $PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Si la(s) facturas(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 del 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición ICBF informara al ministerio de la protección social o a la super intendencia de salud, para que procedan de conformidad.

1. Presentación de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.

PÚBLICA

3. El pago se realizará dentro de los (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura acompañada de las certificaciones requeridas previa aprobación del (PAC) PROGRAMA ANUAL MENSUAL DE CAJA.
4. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto colombiano de bienestar familiar
5. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a constarse desde la fecha que se presenten debidamente corregidas

Nota: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del programa anual mensualidad de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **A3.F1.P3ABS_V3 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. A3.F1.P3ABS_V3.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. A3.F1.P3ABS_V3**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. SUPERVISION

12.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional**

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ICBF de Arauca o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

12.2 Interventoría.

"No Aplica"

12.3 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Multas: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Cláusula Penal Pecuniaria. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.
B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

13. ANEXOS

Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos No. A3.F1.P3ABS_V3.

14. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

15. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y Cargo	Firma
Aprobó	SIRYT LUZ MERCADO DAVILA COORDINADORA GATPyS	

Reviso: Siryt Luz Mercado Davila
Elaboró: Carolina del Carmen Moreno Sequera

PÚBLICA